

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL:**  
 Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis ..... 10  
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis ..... 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**CIRCULAR PESCA**

El día 1.º de Marzo dará comienzo la época de veda para la pesca en aguas del dominio público de todas las especies de peces que no sean el salmón, la trucha y los cangrejos, y durante dicho periodo solo está permitida la pesca con caña á cuantos tengan la correspondiente licencia, pudiendo ser transportado por el propio pescador para su consumo el pescado así obtenido, pero no ser vendido conforme á lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 7 de Julio de 1911.

Al propio tiempo llamo la atención sobre lo dispuesto en los artículos 38, 119 y 121 del citado Reglamento que prohíbe la circulación y venta de pescado de agua dulce en tiempo de veda, aun cuando proceda del extranjero, ni venga preparado en conservas, á no ser que se hallen en envases cerradas y con etiquetas de fábrica.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, velen por el cumplimiento exacto de dicho Reglamento.

Segovia, 15 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**Sección de Obras públicas**

**CAMINOS VECINALES**

Solicitada por el Sr. Alcalde de Olombrada, en nombre y representación del Ayuntamiento de este pueblo, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo vaya á enlazar con el también camino vecinal existente, que de Peñafiel se dirige á Canalejas (Valladolid), que comprende un recorrido de catorce kilómetros y ha de pasar por los términos municipales de Olombrada y Canalejas, construyéndose sobre el antiguo camino de herradura que va desde Olombrada á Peñafiel, pasando por Canalejas, con el fin de acudir al concurso que ha de celebrarse el 31 de Marzo próximo; y siendo indispensable abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de Caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó en los citados Ayuntamientos; advirtiendo que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos; extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones; y una vez expirado el plazo señalado, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubiesen presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de que no se hubieren presentado reclamacio-

nes de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 15 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Solicitada por el Alcalde de Zarzuela del Pinar, en nombre y representación del Ayuntamiento del mismo, la declaración de utilidad pública de un Camino vecinal que desde Zarzuela del Pinar vaya á Fuentepelayo, á fin de acudir al concurso, que ha de celebrarse el 31 de Marzo próximo; y siendo indispensable abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de Caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó en los citados Ayuntamientos; advirtiendo que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones, y una vez expirado el plazo señalado, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino.

Segovia, 15 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Solicitada por la Comisión provincial, en nombre de la Excmo. Diputación, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que desde Sepúlveda vaya á Casla y Prádena, pasando por Ventosilla, Perorrubio y Santa Marta, con la bifurcación en el punto más conveniente, con el fin de acudir al concurso, que habiendo de celebrarse el 31 de Enero próximo pasado, ha sido aplazado hasta el 31 del próximo Marzo, y siendo indispensable abrir la correspondiente información pública á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó en los citados Ayuntamientos; advirtiendo que con arreglo á lo dispuesto el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones, y una vez expirado el plazo señalado, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas, y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía sobre utilidad del camino.

Segovia, 15 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO



Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	22'55	17'08	16'30	>	70'00	55'00	1'50	0'20	1'10	1'10	1'40	1'60	0'04	0'02
Riaza .....	23'26	18'75	17'85	>	108'00	64'00	1'19	0'31	1'98	1'31	1'31	1'74	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	22'55	15'52	16'90	>	71'17	40'00	1'03	0'50	1'00	1'75	1'75	1'75	0'02	0'02
Sepúlveda.....	21'45	21'64	16'70	>	81'50	55'00	1'52	0'32	1'09	1'25	1'35	1'90	0'03	0'03
Segovia .....	22'83	17'20	17'18	>	90'00	55'00	1'40	0'50	2'00	2'00	1'70	2'00	0'03	0'02
TOTALES.....	112'64	90'19	84'93	>	420'67	269'00	6'64	1'83	7'17	7'41	7'51	8'99	0'16	0'13
Precio medio general en la provincia.....	22'53	18'04	16'98	>	84'13	53'80	1'33	0'36	1'43	1'48	1'50	1'80	0'03	0'02

	Quintal métrico	LOCALIDAD.
Trigo.....	Precio máximo.....	Riaza
	Idem mínimo.....	Sepúlveda
Cebada ..	Idem máximo.....	Idem
	Idem mínimo.....	Santa María de Nieva

Segovia, 10 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA

Negociado 1.º—Ayuntamientos

CIRCULAR

Debiendo formarse con toda urgencia el libro de los Ayuntamientos que componen la provincia, prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios dediquen á este servicio preferente atención, cuidando estos últimos de llenar con limpieza los estados por duplicado que con oficio impreso habrán recibido y devolverlos, sin otros dobleces, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta circular; bien entendido que al día siguiente de cumplido dicho plazo, nombraré un comisionado plantón que pase á recogerlos; cuyas dietas serán á cargo del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Segovia, 14 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose con-signado por error material en el artículo 69 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, aprobadas por Real orden circular de 26 del citado mes, que la revista anual que han de pasar los individuos sujetos al servicio militar se verifique en los meses de Octubre y Noviembre de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha

servido resolver que el citado artículo se entienda modificado en el sentido de que la mencionada revista se pasará en los meses de Noviembre y Diciembre, como expresa el artículo 213 de la referida Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1912.—Luque.

Señor ...

(Gaceta del 16 de Febrero de 1912.)

Consejo provincial de Fomento

CIRCULAR

Interesante á los ganaderos

La asociación general de ganaderos del Reino, velando siempre por los intereses que á ella conciernen ha montado servicios nuevos que este Consejo provincial de Fomento, no quiere queden sin que lleguen á conocimiento de todos los ganaderos, por lo cual se ve en la obligación de dar á conocer mediante el siguiente resumen:

SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL GANADO

En la cual trata del importante problema de la creación de las praderas artificiales en secano y regadío, comprendiendo su estudio: 1.º Generalidades: 2.º Elección de variedades: 3.º Terreno con riego: 4.º Terrenos en secano: 5.º Fundamentos del cultivo en secano: 6.º Adaptación del cultivo á los fundamentos anteriores: 7.º Preparación de las semillas: 8.º Cuidados sucesivos: 9.º Resumen de lo expuesto anteriormente por orden de su ejecución.

Profesor técnico de este servicio, don Gonzalo Martín González.—Perito Agrícola.

SECCIÓN DE INDUSTRIAS LÁCTEAS

Estudio de la leche.—Que comprende: Primera parte.—Medios para obtener del ganado toda la leche que deba dar.—1.º Alimentarlo bien: 2.º Proteger

al ganado contra la sequedad del aire, contra el frío y el calor extremados y contra los cambios bruscos de la temperatura: 3.º Ordeñar al ganado dos ó tres veces al día á horas siempre fijas y á igual distancia unas de otras: 4.º Ordeñar á fondo, es decir, hasta que no sea posible extraer ni una gota más.

Observaciones para los ganaderos.—1.º Estudiar la producción lechera de sus reses midiendo, una vez al menos cada mes, la leche que den: 2.º Conservar las hijas de las reses más lecheras: 3.º Escoger para padres hijos de animales muy productores de leche que á su vez proceden ya de padres de esa condición.

Segunda parte.—Medios para que la leche sea de buena cualidad.—1.º Que proceda de animales completamente sanos: 2.º Que las condiciones particulares de cada hembra productora sea adecuada: 3.º Que la alimentación sea sana y completa: 4.º Que la leche sea de un ordeño completo: 5.º Es preferible reunir la leche de varias reses que expender la de cada una, separadamente: 6.º Conviene que las reses lecheras de un establo, estén en diferente periodo de lactancia.

Tercera parte.—Medios para que la leche se conserve naturalmente el mayor tiempo posible.—1.º Librarla de microbios, todo lo posible: 2.º Evitar que los que en ella caigan se reproduzcan mucho.

Medios de evitar lo primero.—1.º Limpieza del establo ó del sitio de ordeñar: 2.º Limpieza del ganado: 3.º Limpieza en el ordeñador: 4.º Limpieza en las vasijas: 5.º Deben desecharse los primeros chorros que se extraigan por cada pezón: 6.º Acabado el ordeño debe filtrarse la leche: 7.º Emplear solo agua y paños muy limpios para los lavados citados en los números anteriores: 8.º No tener nunca abiertas vasijas que contengan leche.

Medios de evitar lo segundo.—1.º Enfriar la leche lo más que se pueda: 2.º Enfriarla inmediatamente después de ordeñada: 3.º Enfriarla lo más rápidamente posible: 4.º Si se ha de enfriar

la leche colocando las vasijas en agua ó en hielo, cuidese mucho de evitar enfriar únicamente la parte inferior: 5.º Para enfriar pronto la leche debe emplearse el refrigerante: 6.º Evitese que se caliente la leche cuando se la transporte, ya llevándola en carros con toldo y en los que circule el aire, si es fresco, ya cerrando bien el carro si el aire exterior es muy caliente. Envolver las vasijas en paños mojados, evitar que se calienten aunque dé el sol en ellos: 7.º Durante el transporte de leche se debe evitar que la leche se agite, para lo cual conviene vayan completamente llenas las vasijas ó meter en ellas un flotador que impida la agitación.

Estudio del queso.—Primera parte.—1.º Idea de la fabricación de quesos y ventajas de los procedimientos modernos: 2.º Operaciones necesarias para la fabricación de quesos: 3.º Diferencia entre los procedimientos antiguos y modernos: 4.º Ventajas de los procedimientos modernos é inconvenientes con que hay que luchar en la práctica.

Segunda parte.—Conocimientos más elementales y generales que debe tener todo quesero.—1.º Ciertos microbios son necesarios en queserías: 2.º Hay microbios perjudiciales: 3.º En muchos lugares y regiones abundan microbios que no suele haber en otras partes: 4.º La composición de la leche influye en la clase de microbios que en ella se ha de desarrollar: 5.º La temperatura á que se conserve algún tiempo la leche, influye también en la clase de microbios: 6.º Debe proveerse de un termómetro: 7.º Necesita conocer la fuerza del cuajo: 8.º Debe apuntar diariamente los datos fundamentales de la fabricación.

ESTUDIO DE LA MANTECA

Primera parte.—Idea general de la fabricación de la manteca de vacas.—1.º Cómo se hace la manteca: 2.º Desnate por reposo: 3.º Desnate mecánico: 4.º Mazado y desleche: 5.º Fermentación de la nata: 6.º Comparación de los antiguos procedimientos con los modernos.



Segunda parte.—Manteca del suero de leche de ovejas.

Tercera parte.—Daños que á la industria nacional ocasiona la venta de manteca y quesos falsificados y perjuicios que con ello sufre el consumidor.

Profesores técnicos de estos servicios, D. Juan y D. Ventura Alvarado, Director y Profesor de la Escuela Sierra Pambley, de Villablau.

Todas las peticiones y consultas se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, calle de las Huertas, 30 Madrid.

Segovia, 13 de Febrero de 1912.—P. A. del C., El Secretario del Consejo, José María Hualde.—V.º B.º: El Comisario Regio Presidente, A. Carsi.

289

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección

## Subasta

El día 2 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valledado, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento de pastos, para 1.240 cabezas de ganado lanar, en el monte núm. 224, denominado "Pinar de la obra pia", perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el nuevo tipo de tasación de 120 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Valledado.

Segovia, 15 de Febrero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

297

## Alcaldía de Labajos

Habiéndose cerrado definitivamente en el día de ayer las listas de los mozos comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del año actual, en las cuales se halla comprendido el mozo Francisco Arribas Martín, hijo de Ildefonso y Petra, cuyo paradero así como el de sus padres no ha podido averiguarse á pesar de las gestiones practicadas, y debiendo ser comprendido en el sorteo que ha de tener lugar el domingo próximo 18 del mes actual, conforme se dispone por el artículo 64 de la misma ley de reclutamiento. Se cita al referido mozo, para que comparezca á la Casa Consistorial en el señalado día, y hora de las siete á presenciar el acto del sorteo, y producir contra el mismo las reclamaciones que creyera convenientes.

Al propio tiempo también se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la mañana del día 3 del próximo mes de Marzo; advirtiéndole la obligación que tiene de presentarse personalmente á dicho acto, ó representado por sus padres ó tutores ó persona de su familia, en el caso de hallarse comprendido en los 2.º y 4.º del artículo 100 de la repetida ley; pues de no hacerlo, ni justificar en forma la causa que legalmente se lo haya impedido, será declarado prófugo previo el oportuno expediente que al efecto se instruirá por este Ayuntamiento con arreglo al artículo 157 de la referida ley.

Labajos, 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, José Aguña.

279

## Alcaldía de Nieva

Don Leopoldo Palomo Esteban, Alcalde de este pueblo en Nieva.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 990 pesetas consignadas en su presupuesto y que se pagan trimestralmente, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes dentro de dicho plazo presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias con los documentos que sean oportunos para justificar su aptitud.

Nieva, á 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

294

## Alcaldía de San Miguel de Bernuy

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 28 de Enero, ha acordado hacer un deslinde y acotamiento de todas las vías públicas de carácter local de este término municipal, cuya operación por la comisión designada al efecto dará principio el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, á cuyo acto podrán concurrir todos los dueños poseedores ó administradores de los predios colindantes y hacer las reclamaciones que consideren justas durante las operaciones, y terminadas no se oirá ninguna que se presente.

San Miguel de Bernuy, 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Anselmo Gómez.

287

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Moso-Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de don Marcelo Láinez y Ortiz de Paz, vecino de esta Capital, sobre información de dominio de una parte de casa sita en la misma, Plaza del Salvador, número seis antiguo y catorce moderno; se ha mandado citar por tercera y última vez á doña Benita Ortiz de Paz, cuyo paradero se ignora, de quien procede dicho inmueble, á sus causahabientes y á los que tengan cualquier derecho real en la finca y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, ofreciendo las pruebas de que intenten valerse, dentro del término que resta de los ciento ochenta días concedidos al efecto.

Dado en Segovia á catorce de Febrero de mil novecientos doce.—Antonio Pérez-Moso.—Juan B. Copeiro del Villar.

286

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Acedo Crespo, Agustín, hijo de Bernardino y Faustina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecanógrafo, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Lorenzo número cuatro, piso segundo, izquierda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia.

Segovia, 13 de Febrero de 1912.—El Juez de instrucción, Antonio Pérez-Moso.

288

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Martínez y Martínez, Juan, de Granada, domiciliado últimamente en Segovia; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa de una bicicleta.

Segovia, 31 de Enero de 1912.—El Juez de instrucción, Antonio Pérez Moso.

292

## Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don Liborio Albertos de Lón, Juez de Instrucción interino de este Partido, por estar disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al sentenciado Tomás Macarrón Ortega, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Estebanvela, hijo de Félix y de Inocencia; estatura baja, color moreno, ojos y pelo negro, nariz y boca regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia Provincial de Segovia, para notificarle una resolución recaída en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sentenciado, poniéndole si fuere habido en la prisión preventiva de este Partido á disposición de indicada Audiencia.

Dado en Riaza, á quince de Febrero de mil novecientos doce.—Liborio Albertos.—El Secretario, Mariano Mayor.

285

## Juzgado municipal de Madriguera

Don Doroteo Sanz Villa, Juez municipal de este pueblo de Madriguera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de Julian Sanz y Sauz, de esta vecindad, contra Jenaro Toledo y Tomás Fernández, vecinos de Colmenar de Oreja, en reclamación de doscientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes embargadas á dicho Jenaro Toledo, á saber:

1.ª Una viña en término de Colmenar de Oreja y sitio de la Peña de la Arena, con 188 cepas y 12 olivas; linda Saliente, Joaquín Biquelme; Mediodía, Eugenio Montesinos; Poniente, camiao, y Norte, Pascual Arredondo; tasada en 154 pesetas.

2.ª Una tierra en el citado término y sitio, vereda de la Barca, su cabida 450 estadales; linda Saliente, Casáreo Sancho; Mediodía, Eugenio Montesinos; Poniente, la vereda, y Norte, Pedro Castellanos; en 675 idem.

3.ª Una viña en Bayorsilla, con 400 cepas; linda Saliente, Eugenio Benito; Mediodía, Garmen Monje; Poniente, Antonio Castillo, y Norte, Felipe Casero; en 400 idem.

4.ª Otra viña en el Boquillón de Soga, con 400 cepas; linda Saliente, Joaquín Biquelme; Mediodía, la Caca-

ra; Poniente, Domingo Herrero, y Norte, el mismo; tasada en 400 idem.

5.ª Otra viña en el sitio del Caracolero, con 800 cepas; linda Saliente, José Freine; Mediodía, Cerros; Poniente, Camino, y Norte, Policarpo Higuera; en 400 idem.

El acto del remate tendrá lugar el día 12 de Marzo venidero, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el de Colmenar de Oreja, sacándose á subasta las fincas una por una y por el orden descritas anteriormente, y una vez se halle cubierto principal, costas y gastos, se suspenderá el remate en cuanto á las fincas restantes. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni nadie podrá tomar parte en la subasta, sin consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de la finca. Que el Jenaro, no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas, pero se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á su nombre, según certificación del Registrador que se halla en autos.

Dado en Madriguera, á 10 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Doroteo Sanz.—P. S. M., Pedro Azorero.

293

## Juzgado municipal de Campo de San Pedro

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente, de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, é contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes podrán presentar las solicitudes debidamente documentadas dentro del indicado plazo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Campo de San Pedro, 13 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Santiago Martín.

290

## Jefatura Administrativa del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 29 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

## ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—1.ª Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 15 de Febrero de 1912.—El Jefe administrativo, Constantino Gutiérrez.



NOMENCLATOR de las Unidades, Líneas y Puestos, que tiene situados esta Comandancia de provincia en la misma, con especificación de las poblaciones y caseríos, afectas á la demarcación de cada uno, para el debido conocimiento, y en caso necesario se pueda reclamar, el correspondiente auxilio.

Cabeceras y residencias de los Jefes de las Unidades	Cabeceras y residencias de los Jefes de las Líneas	Cabeceras y residencias de los Jefes de los Puestos
SEGOVIA	SEGOVIA	Segovia, Bernú de Porreros, Espirido, La Higuera, Lastrilla, Ontoria, Tizneros, Valseca y Zamarramala.
SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	San Ildefonso, Cabanillas, Trescasas, Sonsoto, Palazuuelos, Tabanera, San Cristóbal y Torrecaballeros.
NAVAS DE RIOFRÍO	NAVAS DE RIOFRÍO	Navas de Riofrío, Madrona, Revenga, Perogordo, Torredondo y La Losa.
SOTOSALBOS	SOTOSALBOS	Sotosalbos, Aldeanad, Aldehuela, Adrada de Pirón, Basardilla, Berrocal, Carrascal, Collado Hermoso, Cuesta, Santo Domingo, Losana, Pelayos, Salceda, Tenzuela y Cabanillas del Monte.
ESPINAR	ESPINAR	Espinar, Caserío de la Losa, Caserío de San Miguel, Molino de Saquillo, Molino de Frego, Fábrica de harinas de Moro, Ermita del Cristo, Venta de Zamorra, Venta de la Cruz, Venta del Hambre y Venta del Tiznao.
FONDA SAN RAFAEL	FONDA SAN RAFAEL	Barrio de San Rafael, Hotel de Santa, Venta de Arroyo Mayor, Casas de Gudillos, Ventorro de León, Casa de la Peineta, Estación del Espinar, Casa de Prados, Casa de la Campanilla, Casa del Balcho, Molino del Bosque y Parador del Sol.
OTERO DE HERREROS	OTERO DE HERREROS	Otero de Herreros, Valdeprados, Fuentemilanos, Ortigosa del Monte, Vegas de Matute, Guijasalvas y Caserío de Valsequilla.
VILLACASTÍN	VILLACASTÍN	Villacastín, Monterrubio, Ituerro, Zarzuela del Monte, Caserío de Lasstras, Molino del Conde, Molino de Concejo, Molino de Máquinas, Molino de Santa Cecilia y Ermita de Navas de San Antonio.
CAMPO AZÁLVARO	CAMPO AZÁLVARO	Campo Azálvaro, Navas de San Antonio, Caserío de las Sachas, Caserío de Navalavieja, Caserío de las Erijuelas, Caserío del Sapo, Caserío de Batanejos, Caserío del Hábilo, Caserío de la Isabela y Ventorro del Campo.
FUENTEPelayo	FUENTEPelayo	Fuentepelayo, Zarzuela del Pinar, Aguila Fuente, Escalona, Aldea del Rey y Pinarnegrillo.
CARBONERO EL MAYOR	CARBONERO EL MAYOR	Carbonero el Mayor, Mozoncillo, Yanguas, Tabanera la Luenga, Carbonero de Ahusin y Fuente.
CANTIMPALOS	CANTIMPALOS	Cantimpalos, Escarabajosa de Cabezas, Roda, Ercinillas, Mata de Quintanar, Cabañas de Polendos, Pinillos de Polendos, Escobar de Polendos, Villovela de Pirón, Parral de Pirón y Pañarubias de Pirón.
NAVALMANZANO	NAVALMANZANO	Navalmanzano, Pinarejos, Gomezerracin, Chatín, Mudrián y San Martín.
TURÉGANO	TURÉGANO	Turégano, Caballar, Muñozeros, Otones, Sauquillo, Torreiglesias, Valdevacas, El Guijar, Veganzones y Cubillo.
SEPÚLVEDA	SEPÚLVEDA	Sepúlveda, Duratón, Perorrubio, Condado de Castilnovo, Aldeacorbo, San Pedro de Gafillos, Villar de Sobrepeña, Castrillo de Sepúlveda, Villaseca, Hinojosa y Urueñas.
BOCEGUILLAS	BOCEGUILLAS	Boceguillas, Encinas, Grajera, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Aldehonte, Cobachuelas, Olmillos, Barbola, El Olmo, Villarejo, Corralejo, Castillejo de Meslón, Soto de Sepúlveda, Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.
HONRUBIA	HONRUBIA	Honrubia, Villaverde de Montejo, Villalvilla de Valdevacas de Montejo, Montejo de la Serrezuela y Aldehorno.
TORREADRADA	TORREADRADA	Torreadrada, Aldeanueva de la Serrezuela, Navares de las Cuevas, Castroserracin, Castro de Fuentiduena, Castrojimenno, Valle de Tabladillo, Carrascal del Río, Burguillo y Burgomillado.
CARABIAS	CARABIAS	Carabias, Bercoimuel, Cedillo de la Torre, Ciruelos, Fresno de la Fuente, Moral, Pajarejos y Pradales.
RIAZA	RIAZA	Riaza, Aldeanueva del Monte, Barahona, Becerril, Alquíbe, Martín Muñoz, Villacorta, Ríofrío de Riaza, Serracin, Pajares de Fresno, Cincovi-llas, Gomeznarro y Segura de Fresno.
CEREZO DE ABAJO	CEREZO DE ABAJO	Cerezo de Abajo, Corezo de Arriba, Santo Tomé del Puerto, Sobillo, Duruelo y Sigüero.
AYLLÓN	AYLLÓN	Ayllón, Aldealázar, Corral de Ayllón, Estebanvela, Francos, Grado de Ayllón, Languilla, Madriguera, Muño, Negro, Ribota, Santibáñez de Ayllón, Saldaña de Ayllón, Santa María de Riaza, Valvieja y Mazagatos.
MADERUELO	MADERUELO	Maderuelo, Cascajares, Fresno de Cantespino, Castiltierra, Aldealengua de Santa María, Alconada, Alconadilla, Riagnas, Riahuelas, Linares de las Aguas, Campo de San Pedro, Cilleruelo de San Mamés, Fuentemizarra y Valdevarnés.
PEDRAZA	PEDRAZA	Pedraza, Velilla, Rades de Abajo y de Arriba, Rebollo, Arahuetes, Pajares, Vallernela de Pedraza, Tejadilla, Bercial, Matilla, Vallernela de, Sepúlveda, Orejana, Alameda, Arenal, Revilla, Sanohopedro y Arevalillo.
NAVAFRÍA	NAVAFRÍA	Navafría, Aldealengua de Pedraza, Martincano, Cotanilla, Ceguilla, Riahuelas, Galindez, Gallegos, Rebollo, Matabuena, Cañicosa, Matamala Torre Val de San Pedro, Valle de la Torre, Santuste de Pedraza, Chavida y Requijada.
PRÁDEUA	PRÁDEUA	Prádeua, El Villar, Mataendrino, Pradenilla, Arcones, La Mata, Castillejo, Arconillos, Colladillo, Huertos, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Casia, Sigüeruelo, Santa Marta, Cabreros, Ventosilla y Tejadilla.
CANTALEJO	CANTALEJO	Cantalejo, Cabezueta, Fuenterrebollo, Navaila, Sebúcor, San Miguel de Noguera, Aldeosancho, Valdesimonte, Puebla de Pedraza y Grandes Coca, Ciruelos de Coca, Fuente de Santa Cruz, Villagonzalo y Villeguillo.
NAVIA DE LA ASUNCIÓN	NAVIA DE LA ASUNCIÓN	Navia de la Asunción, Santuste de San Juan Bautista y Navas de Oro.
SANTA MARÍA	SANTA MARÍA	Santa María de Nieva, Aragoneses, Balisa, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pascuales, Pinilla Ambroz, Nieva, Ochando, Melque y Tabladillo, Bernardos, Migueltáñez, Miguel Ibáñez, Domingo García y Arnua.
BERNÁRDO	BERNÁRDO	San Cristóbal de la Vega, Bernú de Coca, Donhierro, Montejo de Arévalo, Raparriegos, Tolocirio, Moraleja de Coca y Martín Muñoz de la Dehesa.
SANGARCÍA	SANGARCÍA	Sangarcía, Cobos, Bercial, Marugán, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazueta, Villoslada, Hoyuelos, Lagun, Rodrigo, Gemenúo, Santovenia y Etreros.
LABAJOS	LABAJOS	Labajos, Muñozpedro.
MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	Martín Muñoz de las Posadas, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Codorniz, Juarros de Voltoya y Montuenga.
VALVERDE DEL MAJANO	VALVERDE DEL MAJANO	Valverde del Majano, Abades, Garcillán, Huertos, Juarros de Ríomoros, Martín Miguel, Ontanares, Anaya y Añe.
CUÉLLAR	CUÉLLAR	Cuéllar, Valledo, San Cristóbal de Cuéllar, Torregutiérrez, Escarabajos de Cuéllar, Dehesa, Dehesa Mayor, Sanchonuño y Lovings.
CHAÑE	CHAÑE	Chañe, Campo de Cuéllar, Fuente el Olmo de Iscar, Fresneda de Cuéllar, Narros, Remondo, Mata de Cuéllar, Villaverde de Iscar, Castrejón, Samboal y Arroyo de Cuéllar.
LASTRAS DE CUÉLLAR	LASTRAS DE CUÉLLAR	Lastras de Cuéllar, Ontalvilla, Adrados, Torreilla del Pinar y Fuente el Olmo de Fuentiduena.
SACRAMENIA	SACRAMENIA	Sacramenia, Fuentiduena, Valtienas, Pecharrmán, Cuevas de Provanco, Vivar, Laguna Contreras, Calabazas, Fuentesoto, Los Valles, Tejares, San Miguel de Bernú y Cobos de Fuentiduena.
VEGAFRÍA	VEGAFRÍA	Vegafría, Aldeasoña, Membibre, Fuentesauco, Fuentepiñel, Cozuelos de Fuentiduena, Olombrada, Perosillo, Frumales, Moraleja de Cuéllar y Fuentes.